

SÍNTESIS del SUP-REC-1494/2018 y Acum

RECURRENTES: MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTRA
AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL MONTERREY

Tema: asignación de regidurías.

Hechos

Cómputo en
Ciudad Madero

Inició el 3 de julio, y una vez concluido, se declaró ganador la coalición "Por Tamaulipas al Frente".

Impugnaciones
locales

Inconformes, diversos actores impugnaron ante el Tribunal de Tamaulipas la asignación de regidurías de MR, quien modificó los resultados de la elección, pero confirmó la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría.

Resolución
impugnada

El 27 de septiembre, la Sala Monterrey resolvió el JRC y JDC interpuesto por MC y su candidata, respectivamente, en la que modificó la sentencia local, revocó el acuerdo del IETAM de asignación de regidurías de RP y en plenitud de jurisdicción modificó la asignación.

REC

El 28 de septiembre, el recurrente interpuso recurso de reconsideración contra la resolución de la Sala Monterrey.

Consideraciones

Agravios del partido político
y la candidata

- Sala Monterrey debió considerar como un todo a la Coalición para efecto de la asignación de regidores por RP.
- La responsable debió valorar que la legislación local establece que las coaliciones tienen derecho a solicitar el registro de candidatos y que sus votos deben ser considerados para la asignación de RP.
- La Votación de la Coalición se debió considerar como un todo, ya que de esa forma se podía reconocer el derecho de MC a acceder a una asignación.
- Solicitó la no aplicación del artículo 200 del código electoral de Tamaulipas, la Sala responsable fue omisa y dejó de pronunciarse al respecto.

respuesta

Calificación

- El recurrente no acudió ante la instancia local para inconformarse de la determinación de las autoridades locales.
- Esta Sala Superior advierte que la temática sobre la que pretende fijar una Litis es en torno al cumplimiento de un requisito de legalidad, como lo es umbral mínimo que señala la ley electoral de Tamaulipas.
- En mérito de ello, no ha sido materia de análisis la constitucionalidad o convencionalidad de una norma.
- En la instancia regional únicamente se plantearon temas de legalidad, como la falta de exhaustividad e indebida fundamentación y motivación del Tribunal de Tamaulipas.
- Se advierte que el planteamiento de la candidata estaba encaminado a la solicitud de una interpretación amplia del contenido de dicho numeral, no a la inaplicación expresa por considerarla contraria a algún precepto constitucional.
- No puede sostenerse que existió una omisión de pronunciamiento, máxime que la Sala sí emitió un pronunciamiento acerca del artículo, e incluso, refirió que no asistía razón a la candidata acerca de la inconstitucionalidad y manifestó las razones.

Conclusión: La demanda se **debe desechar** de plano, porque en modo alguno se actualiza alguna de las condiciones especiales de procedibilidad del recurso de reconsideración, consistente en la existencia de un tema de constitucionalidad o convencionalidad susceptible